

Denominación del Título	Máster Universitario en Viticultura, Enología y Comercialización del Vino
Centro	Centro de Estudios de Posgrado
Universidad solicitante	Universidad de Castilla-La Mancha
Rama de Conocimiento	Ciencias

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El perfil de ingreso recomendado para el Máster Universitario en Viticultura, Enología y Comercialización del Vino por la Universidad de Castilla-La Mancha se corresponde con el establecido en la memoria verificada.

El título se verificó para 25 alumnos por curso y en la primera promoción (que comenzó sus estudios en el año al que se refiere este informe de seguimiento) se cubrieron 21 de las plazas ofertadas. No ha sido preciso aplicar los criterios de admisión, si bien tanto éstos como los correspondientes procedimientos son públicos y se corresponden con los previstos en la memoria verificada.

En función de la información aportada, no se ha podido valorar si los estudiantes matriculados en el título (en el curso objeto de este seguimiento) responden al perfil de ingreso recomendado.

Las normativas de permanencia y de reconocimiento y transferencia de créditos que se asocian al título se corresponden con las previstas en la memoria verificada. Sin embargo, hasta la fecha no han tenido que ser aplicadas pues el título se ha impartido durante un único curso y no se ha llevado a cabo reconocimiento de créditos alguno.

La implantación del título se ha realizado según lo previsto en la memoria verificada.

En base a la información aportada, las actividades formativas propuestas se consideran adecuadas para la consecución de las competencias y se corresponden con lo previsto en la memoria verificada. El tamaño de grupo para la realización de las diferentes actividades parece adecuado para la consecución de las correspondientes competencias, si bien no se ha dispuesto de información precisa para valorar la adecuación del tamaño de grupo para el desarrollo de las prácticas de laboratorio.

Los procedimientos de evaluación también se consideran adecuados en relación con las competencias y se corresponden con los previstos en la memoria verificada.

La coordinación docente del título, en función de la información aportada, parece adecuada y las actas de la Comisión de Calidad del título dan cuenta de las principales actividades llevadas a cabo en dicho sentido.

En cuanto a la secuenciación temporal de las asignaturas, que sigue lo previsto en la memoria verificada, se considera igualmente adecuada. La carga de trabajo de

los estudiantes se considera, en principio, adecuada y se corresponde con lo establecido en la memoria verificada del título.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La información pública del título (denominación, competencias, estructura, distribución, modalidad de impartición, sistema de garantía de calidad) se considera adecuada y coincide mayoritariamente con la presentada en la memoria verificada. Sin embargo, la información relativa a los complementos de formación, que sí se incluye en la memoria verificada, no es pública.

Tanto la memoria verificada como la documentación oficial del título están disponibles y son fácilmente accesibles, aunque no se incluye el enlace al RUCT.

Las normativas de permanencia y de transferencia y reconocimiento de créditos son públicas y fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y los criterios de admisión son públicos y se corresponden con los previstos en la memoria verificada.

La información relativa a las medidas para el apoyo a estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad no es fácilmente accesible, pues no se muestra diferenciadamente en la página web del título.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Universidad dispone de un SGIC para la revisión y mejora de la calidad de la enseñanza y la docencia, evidenciándose la implantación de algunos de sus procedimientos.

Se aportan escasas evidencias de la evaluación de la satisfacción de los grupos de interés. En este sentido no se cuenta con información sobre la satisfacción de los profesores con el título. En el caso de los estudiantes, en la tabla de evolución de los indicadores del título, se muestran valores medios de satisfacción de los estudiantes con el profesorado, los recursos y el Máster de manera global, pero entre las evidencias presentadas no se muestran los resultados completos de estas encuestas.

El procedimiento 3 del SGIC se dedica a la evaluación de las prácticas externas, aportándose evidencias de su implantación.

En cuanto a la atención de sugerencias y reclamaciones (procedimiento 4), la página web del título muestra datos de contacto en todos los centros donde se imparte para hacer llegar dichas sugerencias y reclamaciones; la Comisión de Garantía de Calidad las analiza para la mejora del título. Sin embargo no se cuenta con evidencias de sugerencias y reclamaciones atendidas.

El SGIC dispone de un procedimiento para el análisis de la inserción laboral de los graduados aunque aún no se dispone de evidencias de su implantación.

Finalmente, además del SGIC de la Universidad, y dada la peculiaridad del Máster en lo que respecta a la impartición del mismo en dos campus y tres centros conjuntamente, hay que señalar que se creó una Comisión de Garantía de Calidad independiente de la de cada uno de los centros. Esa Comisión está formada principalmente con los miembros de la Comisión Académica que pertenecen a centros distintos, más la incorporación del alumnado (Delegado/a de Curso) y personal de PAS (Gestor del Departamento del Coordinador del Máster). Se muestran las actas de dicha comisión como evidencia de la coordinación de las acciones provenientes de la implantación del SGIC.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

La información relativa a la participación del profesorado en el título es clara y precisa.

En función de dicha información aportada, los profesores (29) que han participado en la impartición del título (4) más que los previstos en la memoria de verificada del título) son adecuados, tanto por experiencia como por dedicación y adecuación a las diferentes materias y actividades, para el desarrollo del plan de estudios.

El título cuenta con un núcleo básico de personal académico estable y el número de estudiantes por profesor es adecuado para facilitar el desarrollo de las actividades formativas propuestas.

La dirección de Trabajos de Fin de Máster en el curso objeto de seguimiento también se considera adecuada pues es llevada a cabo por profesorado estable de destacada experiencia investigadora y docente.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

En función de la información aportada, las prácticas externas se han desarrollado de manera adecuada y los convenios desarrollados para la formación de los estudiantes del Máster se consideran suficientes y adecuados. La diversidad de entidades en que se han desarrollado las prácticas externas se considera igualmente adecuada.

La organización de las prácticas y su seguimiento (incluyendo la participación de tutor académico y de tutor de la empresa) se considera adecuado para el logro de las competencias asociadas y para la constatación de su alcance.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Los resultados académicos de la única promoción que ha cursado el título son acordes con lo previsto en la memoria verificada.

Sin embargo, procede valorar la baja satisfacción de los estudiantes con el título (1,30 en una escala de 0 a 3) y la media satisfacción de los estudiantes con el profesorado (1,76 en una escala de 0 a 3).

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Tal y como se señala en la memoria verificada, se disponía de los medios humanos y materiales suficientes para la impartición del título ya en el momento de solicitar la verificación de la propuesta de título. Adicionalmente, como se ha indicado previamente, se han incorporado cuatro docentes más.

En el informe de verificación del título (ANECA, 9 de enero de 2015) se incluía una recomendación relativa a la aplicación del reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional. En el curso objeto de seguimiento, no se ha aplicado ningún reconocimiento de este tipo.

Madrid, a 4 de enero de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo